



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 7832  
(12 DE OCT DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO INSTITUTO TECNICO OCUPACIONAL ITO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 (*aparte 3.7 del Decreto 4904 de 2009*) establece, VIGENCIA DE REGISTRO. *El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

Que la secretaría de educación otorgó Licencia de Funcionamiento mediante Resolución No 4143.2.21.9564 del 11 de noviembre de 2009 al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO TECNICO OCUPACIONAL ITO para funcionar en la Avenida 3 Bis No. 24N-77 Barrio San Vicente, dirigido por el señor José Widmar López Ramos.

Que la secretaría de educación otorgó registro del programa Técnico Laboral en AUXILIAR EN ENFERMERIA mediante Resolución No. 4143.2.21.5703 de mayo 31 de 2011.

Que revisados los archivos que reposan en ésta secretaría, se encontró que el establecimiento no solicitó mediante el Sistema de Atención a la Ciudadanía SAC la renovación del registro de los programas en los términos de ley, los cuales perdieron vigencia el 31 de mayo de 2016

Que en virtud de lo anterior ésta secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el registro del programa Técnico Laboral en AUXILIAR EN ENFERMERIA con Resolución No. 4143.2.21.5703 de mayo 31 de 2011 otorgado a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO TECNICO OCUPACIONAL ITO.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del presente acto administrativo, el establecimiento educativo no puede admitir nuevos estudiantes en el programa cancelado, sin perjuicio del derecho de terminar la formación y recibir el correspondiente certificado de aptitud ocupacional a quienes se encuentren matriculados en el sistema SIET hasta el 31 de mayo de 2016.

M



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. *7832*  
(*12* DE *oct* DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO INSTITUTO TECNICO OCUPACIONAL ITO”

ARTICULO TERCERO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederán los recursos de ley los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 12 días del mes *octubre* de 2016

  
LUS ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y Elaboró: Mónica Marulanda Molina- Técnico Administrativo- Grupo ETDH  
Revisó:  Julian Castro – Profesional Universitario – Grupo ETDH  
Aprobó:  Judith Florez Escudero, Lider Grupo ETDH  
 Francisned Echeverry Coordinador de Inspección y Vigilancia